SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0171-2022-SBCH/GG

Chiclayo, 03 de Noviembre de 2022.

VISTO:

Proveído 1591-2022/GG de fecha 28 de Octubre de 2022, Informe N°437-2022-OGA-SBCH de fecha 27 de Octubre de 2022, Informe N°777-2022-SBCH/OAJ de fecha 03 de noviembre de 2022, Informe N°416-2022-OGA-SBCH de fecha 07 de Octubre de 2022, Resolución de Presidencia de Directorio N°085-2017-P-SBCH de fecha 06 de junio de 2017, para la emisión de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, los mismos que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

El Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su Artículo 10° Del/ La presidente/a del Directorio, El/ La presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del presidente del Directorio: e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera;

Que, el Decreto Legislativo N°1411, Articulo 16.1, señala, que, los servicios de protección social, son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establece según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia y de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio dela Mujer y Poblaciones Vulnerables; a la vez en el artículo 16.2 clasifica a los servicios de protección social en: Centro de Atención, Servicios de Apoyo alimentario y otros Servicios de protección social que establece el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°085-2017-P-SBCH, de fecha 06 de junio de 2017, se APROBO, la Directiva denominada "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO" la misma que consta de 08 capítulos, las cuales integran la presente resolución y teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo N°1411,data del 12 de Setiembre de 2018, por lo que dicha Directiva no está con normativa vigente aplicable a la Entidad..

Que, mediante Informe N°416-.2022-OGA-SBCH, de fecha 07 de Octubre de 2022, expedida por la Jefa de Oficina General de Administración, en la cual identifica la necesidad de actualizar la Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, deberiendo tener en cuenta el cambio de régimen laboral de los trabajadores de la Entidad.

Que, mediante Informe N°0437-2022-OGA-SBCH, de fecha 27 de Octubre de 2022, la Oficina General de Administración, remite la propuesta de integrantes de Comité para la Modificación de Directiva para la Administración de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, mediante proveído N°1591-2022/GG de fecha 28 de Octubre de 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceder a emitir acto resolutivo respecto de Comité para Modificación de Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N°139-2022-P-SBCH de fecha 11 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA MODIFICACION DE LA DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE CAJA CHICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO; a los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto -Presidente.
- Jefe de la Unidad de Tesorería -Primer Miembro.
- Jefe de la Unidad de Sistemas y Servicios Internos -Segundo Miembro.

SUPLEMENTES:

- Jefe de la Oficina General de Administración -Suplente.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica -Suplente.
- Jefe de la Oficina de Contabilidad -Suplente.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resoluciones a las Miembros del Comité para Modificación de Directiva para la Administración de Caja Chica, así como a todas las instancias administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
V° B°

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Renee Grimaldina Coronado Preciado
GERENTE GENERAL